

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO,  
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y  
Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

En Villanueva de la Cañada, a 26 de junio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr./Sra. D./D<sup>a</sup> Félix Palma García, Director, en nombre y representación de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida con CIF S0600396F, con domicilio en Mérida, c/ Santa Julia n.º 5.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ DOMÍNGUEZ DE POSADA RODRÍGUEZ, Rector Magnífico, de la Universidad Alfonso X el Sabio, (en adelante la UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de Abril, con domicilio en Villanueva de la Cañada, Avenida de la Universidad nº 1.

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup>. CARMEN CABALLERO HERNANDO, Directora de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (en adelante la FUAX) sita en la Avda. de la Universidad, nº 1 28691, Villanueva de la Cañada (Madrid), con C.I.F. G84760784, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

**EXPONEN**

- 1º Que Consorcio Ciudad Monumental de Mérida es una Compañía que está interesada en colaborar con la UAX y la FUAX poniendo, sin contraprestaciones económicas, sus medios humanos y materiales Consorcio Ciudad Monumental de Mérida para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.
- 2º Que la UAX, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común. La FUAX, por su parte, tiene como fin específico el colaborar con la UAX en la promoción, gestión y administración de todos aquellos servicios o actividades que, a juicio de ésta, lo requieran (Art. 5 n) de los Estatutos de la Fundación.
- 3º Que UAX y FUAX están interesadas en utilizar los medios humanos y materiales de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.
- 4º Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (*Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*), se establece el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio”, en las instalaciones de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida y lo suscriben con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA** Consorcio Ciudad Monumental de Mérida permitirá a la UAX que los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Alfonso X el Sabio” realicen las prácticas externas curriculares y extracurriculares en las instalaciones de aquella sitas en c/ Santa Julia n.º 5, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen Consorcio Ciudad Monumental de Mérida adquiere la condición de “ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO y con LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO” durante la vigencia del mismo.

**SEGUNDA** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, entendiéndose prorrogado por años académicos si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario con dos (2) meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los estudiantes asignados a prácticas en Consorcio Ciudad Monumental de Mérida finalicen sus estudios de Grado y Máster, de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

La UAX y Consorcio Ciudad Monumental de Mérida podrán rescindir anticipadamente el presente convenio en caso de incumplimiento notorio y grave de sus estipulaciones, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente la denuncia con un (1) mes de antelación. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del período de prácticas de los estudiantes asignados que ya hubiere comenzado en el momento de la denuncia.

**TERCERA** El personal de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida desarrollará su colaboración con la UAX y con la FUAX durante los periodos lectivos que se establezcan por el Rector para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.

CUARTA La colaboración con la UAX del personal de la plantilla de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas a la que se refiere la estipulación sexta más abajo desarrollada. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permita, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado y Máster de la UAX.

QUINTA Consorcio Ciudad Monumental de Mérida queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX para cada curso académico; dicho calendario será comunicado por la UAX a Consorcio Ciudad Monumental de Mérida al comienzo de cada curso académico;
- el tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados;
- el tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a Consorcio Ciudad Monumental de Mérida;
- cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años y los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero, a los que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán mantener en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones cometidas durante la realización de aquéllas, así como los riesgos que para ellos puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

SEXTA Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en Consorcio Ciudad Monumental de Mérida habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. Consorcio Ciudad Monumental de Mérida informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa

de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en Consorcio Ciudad Monumental de Mérida donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Dirección de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica externa tendrá los objetivos educativos básicos que se fijen en el Anexo correspondiente.

Las actividades fundamentales a desarrollar serán las que se fijen en el Anexo correspondiente.

En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado o Máster correspondientes.

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida proporcionará a los estudiantes un informe con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

**SÉPTIMA** De acuerdo con el Rector de la UAX, la Dirección de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán además sus funciones:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida;
- colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes;
- realizar y remitir a la UAX el informe final, a la conclusión de las prácticas;
- participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios;
- proponer a la UAX la asistencia de profesores invitados y conferenciantes; y
- vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en las titulaciones superiores de la UAX relacionadas con el campo de actividad que tenga establecidas.

**OCTAVA** La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.

Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la UAX. La UAX pone su Biblioteca a disposición de los profesionales de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida que colaboren en la realización de las prácticas.

NOVENA La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida por su sola colaboración en las prácticas con la UAX, tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

La FUAX podrá colaborar con Consorcio Ciudad Monumental de Mérida en temas relacionados con los campos de actividad que le es propia, como realización de estudios, investigaciones y trabajos técnicos que interesen a ambas partes, así como organizar conferencias, cursos, seminarios etc., bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

Ambas instituciones podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como “Entidad Colaboradora” pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

DÉCIMA La FUAX podrá, de mutuo acuerdo con Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, destacar egresados de la UAX en las instalaciones de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida para la realización de prácticas académicamente dirigidas, según se concrete en una programación individualizada y becada para cada estudiante, bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

UNDÉCIMA La FUAX y las personas que destine para la colaboración del presente Convenio se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubiera tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, así como los resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelar a tercero, tanto unos como otros, sin permiso escrito de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida durante la vigencia del presente Convenio y dos años a partir de su terminación.

DUODÉCIMA A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERA En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante (en adelante, los "Resultados"), Consorcio Ciudad Monumental de Mérida será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

En la medida en que alguno de estos Resultados sean patentables o registrables, Consorcio Ciudad Monumental de Mérida tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

DECIMOCUARTA Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Leído y encontrado conforme, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO



D. José Domínguez de Posada Rodríguez  
Rector

POR Consorcio Ciudad Monumental de Mérida



D./Dª. Félix Palma García  
Director

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO



Dª. Carmen Caballero Hernando  
Directora